



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2020-2024



Resolución Municipal Número 31-2020

“APROBACIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO.25-2020, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.”

CONSIDERANDO: Que Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que en **Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del año Dos Mil Veinte, Según Acta Núm.12-2020**, el Concejo Municipal dicto la **Resolución Municipal No.25-2020**, y en su Artículo **Segundo: ORDENA**, la apertura del Mercado Municipal, el cual funcione 4 días a la semana, bajo estrictas medidas de seguridad, promoviendo siempre la utilización de las mascarillas, así como el lavado de las manos y el distanciamiento físico, estos días de funcionamiento serian establecidos por el referido Ayuntamiento Municipal a través del Departamento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de Agosto del año 2020, la **Federación Ilimitada de Organizaciones Populares de San Pedro de Macorís, Asociación de Comerciantes y Vendedores del Mercado Municipal**, representado por el **Licdo. Mártires Brito Paulino**, depositaron un **Recurso de Reconsideración para la revisión del artículo segundo de la Resolución Municipal en cuestión**.

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07**, en su **Artículo 111**, establece que: los Recursos, en contra de las ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales, los interesados podrán interponer de manera potestativa recurso de reconsideración sin perjuicio de las facultades que establece la ley.

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07**, en su **Artículo 137**, establece que: contra los actos municipales se podrá interponer Recurso de Reconsideración de manera potestativa, el cual se dirigirá y resolverá por el órgano que los hubiere dictado.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2020-2024



Resolución Municipal Número 31-2020

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07**, en su **Artículo 138**, establece que: el Plazo para la presentación del recurso será de un mes a contar desde la notificación del mismo al interesado, sin menoscabo de introducir su requerimiento directamente a partir de las instancias y procedimientos establecidos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VISTO: El **Recurso de Reconsideración** fecha **3 de Agosto del año 2020**, la Federación Ilimitada de Organizaciones Populares de San Pedro de Macorís, Asociación de Comerciantes y Vendedores del Mercado Municipal, representado por el **Licdo. Mártires Brito Paulino**.

VISTA: La **Resolución Municipal No.25-2020**, en su artículo segundo.

VISTA: La ley 176/07 del Distrito Nacional y los municipios.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana.

*EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
REGLAMENTARIAS, Y EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS,*

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como al efecto **acogemos**, el Recurso de Reconsideración en fecha 3 de Agosto del año 2020, instrumentado por la Federación Ilimitada de Organizaciones Populares de San Pedro de Macorís, Asociación de Comerciantes y Vendedores del Mercado Municipal, representado por el Licdo. Mártires Brito Paulino.

SEGUNDO: MODIFICAR, como al efecto **modificamos**, el **Artículo Segundo** de la **Resolución Municipal Núm.25-2020**, para que en lo adelante diga de la siguiente manera: **ORDENAR**, como al efecto **ordenamos**, la apertura del Mercado Municipal, el cual funcione de Lunes a Viernes de 5: 00 AM, hasta



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís

Concejo Municipal

Gestión 2020-2024

Resolución Municipal Número 31-2020

las 5:00 PM, los Jueves hasta las 12:00 PM, los Sábados y Domingo hasta las 12:00 PM, bajo estrictas medidas de seguridad, promoviendo siempre la utilización de las mascarillas, así como el lavado de las manos y el distanciamiento físico, estos días de funcionamiento serian establecidos por el referido Ayuntamiento Municipal a través del Departamento correspondiente.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ordenamos**, a la Secretaría del Concejo Municipal, que la presente *Resolución* sea publicada y notificada conforme las previsiones legales correspondientes.

CUARTO: Comunicar la presente *Resolución* a la *Administración Municipal* para su conocimiento y ejecución.

Dada en el Salón de Sesiones “**Ángel Valera de los Santos**” del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en **Sesión Ordinaria**, según **Acta 13-2020**, a los Trece (13) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020).

[Firma manuscrita]
DRA. ARACELIS VILLANUEVA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Presidencia

[Firma manuscrita]
LICDO. JUAN OLIVO SANCHEZ
SEC. EN FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA